



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 11 de enero de 2012 sobre notificación de laudo arbitral en el expediente n.º 11320(589/11). (2012080188)

Intentada sin efecto en el domicilio del reclamante la notificación en debida forma del laudo dictado en el procedimiento arbitral de consumo correspondiente, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamante: Francisco Hernández Goitia.

Reclamado: Movistar.

Ultimo domicilio conocido: c/ Gobernador n.º 14 — 06300 —Zafra—.

Número de expediente: 11320(589/11)

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Adriano n.º 4 — Planta 1ª — 06800 —Mérida—.

Mérida, a 11 de enero de 2012. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSE MANUEL SASTRE SILOS.

• • •

ANUNCIO de 11 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de inicio de procedimiento arbitral en el expediente n.º 11689(958/11). (2012080189)

Intentada sin efecto en el domicilio del reclamado que a continuación se especifica la notificación en debida forma de la resolución de inicio del procedimiento arbitral que se tramita ante la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Reclamante: Rufino Ovejero García.

Reclamado: del Río Todo Cocinas, SL.

Último domicilio conocido: avda. de los Milagros n.º 7 Local n.º 5 (Pol. Palmeras) — 06800 — Mérida—.

Número de expediente: 11689(958/11).

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, según el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la pu-



blicación del presente anuncio, en el Instituto de Consumo de Extremadura, Junta Arbitral de Consumo, c/ Adriano n.º 4, -1.ª Pta. 06800 Mérida.

Mérida, a 11 de enero de 2012. El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, JOSE MANUEL SASTRE SILOS.

• • •

ANUNCIO de 17 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º I-2010/43. (2012080171)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada que a continuación se indica, intentada la notificación mediante correo certificado y acuse de recibo, y acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación con éxito en dicho domicilio del interesado, que obra en esta Administración a efectos de notificaciones y convierte en improcedente la realización de nuevo intento, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Dña. Gaby Roxana Torrez Torrez, como titular de la Clínica Dental "El Espolón".

Último domicilio conocido: c/ Ricardo Romero, n.º 102 de la localidad de Almendralejo.

Resolución de la Consejera de Salud y Política Social del recurso de alzada interpuesto por Dña. Gaby Roxana Torrez Torrez, como titular de la Clínica Dental "El Espolón", sita en la C/ Ricardo Romero, n.º 102 de la localidad de Almendralejo, contra la Resolución del Director General de Planificación, Calidad y Consumo, de 26 de agosto de 2011, recaída en el expediente administrativo n.º I-2010/43.

Contenido de la resolución:

«Inadmitir a trámite el recurso de alzada presentado por Dña. Gaby Roxana Torrez Torrez, como titular de la Clínica Dental "El Espolón", sita en la c/ Ricardo Romero, n.º 102 de la localidad de Almendralejo, contra la Resolución del Director General de Planificación, Calidad y Consumo, de 26 de agosto de 2011, recaída en el expediente administrativo n.º I-2010/43; y, en consecuencia, confirmar la misma en todos sus términos, imponiendo al expedientado la sanción de 6.600 euros, por la comisión de dos faltas graves tipificada en el artículo 52.3 b) 5.º de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura y una falta leve tipificada en el artículo 52.3.a) 1º de la misma Ley.

Dicha resolución es definitiva en vía administrativa, por lo que el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, que podrá ser, a elección del demandante, el Juzgado en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 8.2.b), art. 14, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-